

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ENCORE cesionario del BANCO AV. VILLAS
DEMANDADO: NORBEY LÓPEZ GUERRERO
RADICADO: 630014003008-2016-00644-00

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cheques y demás productos que posea el ejecutado, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Armenia, Quindío: , en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SUDAMERIS Y BANCO CORPBANCA, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos en la Ley para dicho fin, así como también en el evento en que la cuenta sea producto de una pensión se abstenga de tener en cuenta la misma. Líbrese el oficio correspondiente y límitese la medida al monto de \$ 30.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN
ESTADO NUMERO ____ DEL
26 DE NOVIEMBRE DE 2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c66f4c904ae892c909fd10ed34a3d9c36907c325d79dd9f5254e165f689ba88

Documento generado en 25/11/2020 12:48:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**